



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el presente asunto a Despacho para resolver su admisibilidad, se observa como anexo no obra copia de la conciliación surtida entre las partes con el fin de fijar la cuota de alimentos en favor del menor S.S.A.; además, y luego de consultarse la estantería, no se evidenció que el expediente principal se encuentre digitalizado.

Así las cosas, y previo a resolver sobre la admisibilidad del presente trámite ejecutivo, se dispone requerir al Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, con el fin que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, proceda a escanear el expediente judicial radicado bajo el N° 63 001 3110 002 2014 00091 00, y las consecuentes extensiones que éste tenga.

Una vez obre el expediente debido digitalizado, se resolverá de fondo sobre la demanda que aquí nos ocupa.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea3e73c9f9966bb53011e3a28f589805681a0d084eb0ccc2aeb63bbb95e70f3e**

Documento generado en 17/11/2021 08:50:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**